

ACUERDO Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0005-A

SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR
SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el Capítulo II del Título I del Libro I del Código Orgánico Administrativo regla la conformación, organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Dirección;

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”*;

Que, el artículo 45 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

“Del Presidente.- En cada órgano colegiado existirá un Presidente que, salvo que las leyes que regulan la entidad dispongan competencias específicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación del órgano y no de la Administración que se trate, salvo disposición en contrario;*
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- c) Elaborar el orden del día;*
- ch) Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;*

d) Dirimir con su voto los empates que se produjeran a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos; y,

e) Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas legalmente.”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 85 de 16 de junio de 2021, el Presidente de la República del Ecuador dispuso los lineamientos para la brevedad y eficiencia en la realización de Informes, Dictámenes y otros Actos de Simple Administración;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 06 de julio de 2021, el Presidente de la República del Ecuador dispuso la transformación de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la “Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República;

Que, en el mismo Decreto Ejecutivo, en su artículo 3, se estableció las atribuciones y competencias de la “Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 278 de 01 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso “*Artículo 1.- Designar a Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil*”;

Que el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI mediante Acuerdo No. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 228 de 10 de enero de 2020, basado en las normas técnicas ecuatorianas “INEN ISO/EC27000”, para la Gestión de la Seguridad de la Información, normativa de acatamiento e implementación obligatoria en todas las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que el artículo 5 del referido Acuerdo Ministerial dispone: “*La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor.*”;

Que el artículo 6 del Acuerdo ibídem señala:

“El Comité de Seguridad de la Información, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución. (...)”;

Que el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0001-A de 24 de enero de 2022 se señala las funciones del Presidente de los órganos colegiados institucionales de la STECSDI:

“Art. 4.- Funciones del Presidente.- Las funciones del Presidente de los Órganos Colegiados son:

(...) 6. Suscribir las resoluciones que acojan las decisiones adoptadas por el Órgano Colegiado en el ámbito de sus funciones”

Que en el Capítulo V del Acuerdo Ministerial Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0001-A de 24 de enero de 2022 la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil crea el Comité De Seguridad De La Información (Csi) De La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil cuyo objeto es:

“(...) garantizar y facilitar la implementación de políticas y normativas relativas a la seguridad de la información, utilizando como guía las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000.

Que en el artículo 49 de la mencionada norma se señalan las atribuciones del Comité de Seguridad de la Información:

“Art. 49.- Atribuciones: Las atribuciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 025-2019 suscrito por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, son:

a) Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la

información por parte de la máxima autoridad de la institución (...);

Que conforme Acta Nro. 001-2022, el día miércoles 02 de febrero de 2022 se llevó a cabo el Comité de Seguridad de la Información de la STECSDI, dentro del cual se aprobó lo siguiente:

“(...) 5. Recepción de observaciones a la Política de Seguridad de la Información de la STECSDI y aprobación (en caso de preguntas, responderá responsable de unidad de TICs)

Desde TICs se explica la Política de Seguridad de la Información de la STECSDI y que este documento es parte de los hitos del Plan de implementación del EGSÍ V2 y por cumplimiento de la normativa interna. Desde la Dirección de Planificación se indica que en la sección 3.4 hay errores y falta el literal k y sugiere que se amplíe el concepto de incidente de seguridad. Desde Jurídico se puntualiza, respecto a la Política de Seguridad de la Información de la STECSDI que, con respecto a la grabación de reuniones, en el sector público se está sujeto al escrutinio público. También se sugiere trabajar en una política de datos personales. El Presidente del Comité informa que se está trabajando en esta política y que el EGSÍ lo trata de manera general. Con la solicitud de revisión de tipográfica se procede a la votación de la Política de Seguridad de la Información de la STECSDI. Con 8 de 9 votos a favor la Política de Seguridad de la Información de la STECSDI es aprobada.”

Que mediante memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2022-0076-M de 08 de abril de 2022, el Presidente del Comité de Seguridad de la Información manifestó al Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil lo siguiente:

“(...) acorde a mi designación como presidente del CSI según el Art. 48 del Acuerdo Ministerial Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0001-A, me permito remitir adjunto al presente, la "Política de Seguridad de la Información de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil (STECSDI) V1.0" aprobada en la primera sesión ordinaria del Comité de Seguridad de la Información (CSI) reinstalada el día miércoles 23 de marzo de 2022. En tal virtud y para los fines pertinentes, solicito de la manera más gentil, se sirva emitir su aprobación al documento anexo que establece la Política de Seguridad de la Información de nuestra institución.”;

Que mediante hoja de ruta del memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2022-0076-M de 08 de abril de 2022, el Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, solicitó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“(...) para su atención y trámite pertinente.”;* y,

Que mediante memorando Nro. STECSDI-DAJ-2022-0140-M, de 21 de abril de 2022, el Director de Asesoría Jurídica remite al Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil el criterio de viabilidad jurídica para la expedición de la Política de Seguridad de la Información de la STECSDI;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- EXPEDIR la Política de Seguridad de la Información de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, misma que consta como ANEXO 1 de la presente resolución.

Las actualizaciones que se requieran realizar a la mencionada Política, podrán ser aprobadas e implementadas por el Comité de Seguridad de la Información, sin necesidad de reforma del presente Acuerdo.



Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría del Comité de Seguridad de la Información que notifique con el presente instrumento a todos los miembros del referido órgano colegiado.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría del Comité que realice las gestiones correspondientes para la socialización del presente instrumento y de la Política de Seguridad de la Información expedida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Abril de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR
SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL